

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 32/2013 DE 22 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL DE SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA DE PROGRAMAS Y FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de modificación del Decreto Foral regulador en materia de programas y financiación de los servicios sociales de base, con la finalidad de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Los Servicios sociales de Base constituyen la unidad básica del Sistema Público de Servicios Sociales y son la puerta de entrada de acceso a éste y el nivel más próximo a las personas destinatarias.

La Ley Foral 15/2006 de 14 de diciembre de servicios sociales tiene, entre sus objetivos, garantizar un nivel mínimo de prestaciones homogéneas a todas las personas dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, independientemente del municipio en el que residan. De acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley Foral, los servicios sociales de base son la unidad básica del sistema público de servicios sociales.

El Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios sociales en materia de programas y financiación de los servicios sociales de base, publicado en el Boletín oficial de Navarra de 13 de junio de 2013, establece reglamentariamente un sistema de financiación que tanto en su contenido, como en su procedimiento, es pertinente modificar para dar respuesta a

las necesidades sociales actuales que acontecen en los diferentes territorios de la Comunidad Foral. Así mismo, responde a una demanda transmitida reiteradamente por las Entidades locales, titulares de servicios sociales de base.

El sistema de financiación actual recoge una serie de variables en cuanto a indicadores para establecer la financiación de los servicios sociales de base y un procedimiento de cálculo y abono el cual, por un lado, no incide en una financiación acorde a las demandas y a la realidad de cada servicio social de base y, por otro, en cuanto a su gestión, no obedece a un procedimiento ágil de abono de la financiación de los mismos.

Es necesario, por tanto, una nueva regulación normativa que, por un lado, tenga en cuenta las necesidades sociales actuales y responda con inmediatez a las mismas y, por otro, que este procedimiento de financiación sea ágil, estable y eficaz.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el contexto actual se impera proceder a una modificación normativa en el sistema de financiación de los Servicios sociales de base. El Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios sociales en materia de programas y financiación de los servicios sociales de base, no responde a las necesidades sociales de los diferentes territorios y a las demandas que pretenden dar respuesta. Es necesario pues, abordar esta cuestión para ajustarla a la realidad de los servicios sociales de base de Navarra.

Dicho Decreto, entre otras cuestiones, establece en su sistema de financiación unos indicadores y una ponderación de los mismos no ajustadas a las necesidades territoriales actuales y a nuevas demandas ciudadanas en materia de servicios sociales detectadas.

Por otra parte, debido al sistema de cálculo de la financiación un número considerable de servicios sociales no pueden ver incrementada su financiación, debido al procedimiento de cálculo contemplado dentro del mismo.

Es necesario también, incluir dentro del sistema de financiación, otros indicadores a tener en cuenta en el sistema de cálculo de la financiación y la posibilidad de poder implementar otros programas o actividades no contempladas como financiables en el Decreto actual.

Por último, la modificación del citado Decreto Foral, pretende establecer un sistema de financiación ágil y eficaz que permita establecer la financiación anual de los servicios sociales de base en tiempo y forma y consolide el sistema de atención primaria de servicios sociales de Navarra

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo general de la norma es modificar y adaptar la financiación de los servicios sociales a las necesidades sociales existentes y dar una respuesta a las mismas a través de un procedimiento y un sistema de financiación ajustado a las realidades territoriales que sea ágil y eficaz, dotando de estabilidad al sistema de atención primaria de servicios sociales.

Específicamente se quiere reglamentar el sistema de financiación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La naturaleza y el alcance de las medidas contenidas en este proyecto requieren un desarrollo con rango de Decreto Foral, no contemplándose otras soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.